

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

TERCERA Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016 y a partir de esa fecha se efectuaron catorce actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2016, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2016, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2016.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Tercera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2016 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE
MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

ALIROCUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6087.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada o jeringa prellenada contiene: Alirocumab 75 mg	Tratamiento de la hipercolesterolemia (familiar heterocigótica y no familiar) en pacientes de muy alto riesgo cardiovascular que no alcanzan los objetivos de C-LDL, en adición a la dosis máxima tolerada de estatinas y/o ezetimiba.	Subcutánea. Adultos: 75 mg una vez cada 2 semanas. Para pacientes que requieren una reducción mayor de C-LDL (>60%) pueden comenzar con 150 mg una vez cada 2 semanas
010.000.6087.01	Envase con 1 pluma precargada con 1 ml de solución (75 mg/ml).		
010.000.6087.02	Envase con 2 plumas precargadas con 1 ml de solución (75 mg/ml).		
010.000.6087.03	Envase con 1 jeringa prellenada con 1 ml de solución (75 mg/ml).		
010.000.6087.04	Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml de solución (75 mg/ml).		
010.000.6087.05	Envase con 6 jeringas prellenadas con 1 ml de solución (75 mg/ml).		
010.000.6088.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada pluma precargada o jeringa prellenada contiene: Alirocumab 150 mg		
010.000.6088.01	Envase con 1 pluma precargada con 1 ml de solución (150 mg/ml).		
010.000.6088.02	Envase con 2 plumas precargadas con 1 ml de solución (150 mg/ml).		
010.000.6088.03	Envase con 1 jeringa prellenada con 1 ml de solución (150 mg/ml).		
010.000.6088.04	Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml de solución (150 mg/ml).		
010.000.6088.05	Envase con 6 jeringas prellenadas con 1 ml de solución (150 mg/ml).		

EVOLOCUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6089.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Evolocumab 140 mg	Hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigota y no familiar) y dislipidemia mixta en pacientes con alto riesgo cardiovascular que a pesar de estar en tratamiento con estatinas de alta intensidad, no alcanzan los niveles meta de c-LDL.	Subcutánea. Adultos: 140 mg cada 2 semanas.
010.000.6089.01	Envase con una jeringa prellenada con 1 ml de solución (140 mg/ml).		
	Envase con una pluma precargada con 1 ml de solución (140 mg/ml).		

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**EMTRICITABINA/RILPIVIRINA/TENOFOVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6090.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Emtricitabina 200 mg</p> <p>Clorhidrato de rilpivirina equivalente a 25 mg de rilpivirina</p> <p>Tenofovir disoproxilo fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Indicado para su uso como un régimen completo para el tratamiento de la infección por VIH-1 para reemplazar el régimen actual en adultos que son virológicamente suprimidos sin mutaciones conocidas asociadas con la resistencia a los componentes de Emtricitabina/Rilpivirina/Tenofovir.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta cada 24 horas.</p>

GRUPO 13. NEUMOLOGÍA**BROMURO DE ACLIDINIO / FORMOTEROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6091.00	<p>POLVO PARA INHALACIÓN</p> <p>Cada inhalación contiene:</p> <p>Bromuro de aclidinio equivalente a 340 µg de aclidinio</p> <p>Fumarato de formoterol dihidratado 11.8 µg</p> <p>Cada envase contiene 60 inhalaciones.</p>	Terapia de mantenimiento para el alivio de los síntomas y la reducción del número de exacerbaciones de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) moderada a severa.	<p>Inhalación bucal.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una inhalación dos veces al día.</p>

GRUPO 14. NEUROLOGÍA**TERIFLUNOMIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6092.00	<p>Tableta</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Teriflunomida 14 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	<p>Esclerosis múltiple remitente recurrente en ausencia de factores de mal pronóstico.</p> <p>Intolerancia a inyectables.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>14 mg cada 24 horas.</p>

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**RUXOLITINIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6093.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de ruxolitinib equivalente a 5 mg de ruxolitinib</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>	Tratamiento de la mielofibrosis primaria, mielofibrosis posterior a policitemia vera y mielofibrosis posterior a trombocitemia esencial en pacientes adultos con riesgo IPSS intermedio-2 y riesgo IPSS alto que no son candidatos a trasplante de células hematopoyéticas.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial:</p> <p>Cuenta de plaquetas entre 100,000 y 200,000/mm³, 15 mg dos veces al día.</p> <p>Cuenta de plaquetas</p>

010.000.6094.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de ruxolitinib equivalente a 15 mg de ruxolitinib</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>		<p>> 200,000/mm³, 20 mg dos veces al día.</p> <p>Si las plaquetas se encuentran entre 50,000 y 100,000/mm³, la dosis inicial máxima es de 5 mg dos veces al día.</p> <p>La dosis máxima de ruxolitinib es de 25 mg dos veces al día.</p>
010.000.6095.00	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Fosfato de ruxolitinib equivalente a 20 mg de ruxolitinib</p> <p>Envase con 60 tabletas.</p>		

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 8. GASTROENTEROLOGÍA

MESALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4186.00	<p>TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Mesalazina 500 mg</p>	<p>Colitis ulcerativa crónica inespecífica.</p> <p>Enfermedad de Crohn.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>500 mg cada 8 horas, durante 6 semanas.</p>
010.000.4186.01	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.02	Envase con 40 tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.03	Envase con 50 tabletas de liberación prolongada.		
010.000.4186.04	Envase con 60 tabletas de liberación prolongada.		
<u>010.000.4186.05</u>	Envase con 100 tabletas de liberación prolongada.		
<u>010.000.4186.06</u>	o		
<u>010.000.4186.07</u>	<p><u>TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA</u></p> <p><u>Cada tableta de liberación retardada contiene:</u></p> <p><u>Mesalazina 500 mg</u></p> <p><u>Envase con 30 tabletas de liberación retardada.</u></p> <p><u>Envase con 40 tabletas de liberación retardada.</u></p> <p><u>Envase con 60 tabletas de liberación retardada.</u></p>		

GRUPO 14. NEUROLOGÍA
ACETATO DE GLATIRAMER

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4363.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg Envase con 28 jeringas prellenadas con 1 ml (20 mg/ml).	<u>Esclerosis múltiple remitente recurrente en ausencia de factores de mal pronóstico</u> <u>Síndrome Clínico Aislado.</u> <u>En mujeres con deseo de embarazo</u>	Subcutánea. Adultos: 20 mg cada 24 horas
010.000.6036.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 40 mg Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml).		Subcutánea. Adultos: 40 mg tres veces por semana.

DIMETILFUMARATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6048.00	CÁPSULA DE LIBERACIÓN RETARDADA Cada cápsula de liberación retardada contiene: Dimetilfumarato 240 mg Envase con 56 cápsulas de liberación retardada.	Esclerosis múltiple remitente recurrente <u>en ausencia de factores de mal pronóstico.</u> <u>Intolerancia a inyectables.</u>	Oral. Adultos: 240 mg dos veces al día.

FINGOLIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5815.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de fingolimod 0.56 mg equivalente a 0.50 mg de fingolimod Envase con 28 cápsulas	Esclerosis múltiple remitente recurrente <u>con algún factor de mal pronóstico.</u> En pacientes con falla o intolerancia a tratamiento con Interferón beta, Acetato de Glatiramer <u>o Dimetilfumarato.</u> <u>Cambio de tratamiento después de haber utilizado Natalizumab.</u>	Oral. Adultos: 0.5 mg cada 24 horas.

INTERFERÓN (BETA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5237.00 010.000.5237.01 010.000.5237.02	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta1a 44 µg (12 millones UI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente. Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 44 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.	Esclerosis múltiple <u>remitente recurrente en ausencia de factores de mal pronóstico.</u> <u>Síndrome Clínico Aislado</u>	Subcutánea. <u>Adultos:</u> <u>44 µg tres veces por semana.</u>

<p>010.000.5250.00</p> <p>010.000.5250.01</p> <p>010.000.5250.02</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI.</p> <p>o</p> <p>Interferón beta 1b 8 millones UI.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente</p> <p>Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente</p> <p>Envase con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 jeringa precargada con 1.2 ml de diluyente.</p>		<p>Subcutánea.</p> <p><u>Adultos</u></p> <p><u>8 millones UI cada 48 horas.</u></p>
<p>010.000.5254.00</p> <p>010.000.5254.01</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Interferón beta 1a 22 µg (6 millones UI)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml</p> <p>Envase con cartucho prellenado con 1.5 ml (3 dosis de 22 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.</p>		<p>Subcutánea.</p> <p><u>Adultos:</u></p> <p><u>22 µg tres veces por semana.</u></p>
<p>010.000.5251.00</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado o cada jeringa prellenada contiene:</p> <p>Interferón beta 1a 6 millones UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente, o una jeringa prellenada con 0.5 ml y aguja.</p>		<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>6 millones de UI una vez a la semana.</p>

NATALIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
<p>010.000.5257.00</p>	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Natalizumab 300 mg</p> <p>Envase con frasco ampula con 300 mg</p>	<p>Esclerosis múltiple <u>remitante recurrente en ausencia de factores de mal pronóstico.</u></p> <p><u>Falla a otros tratamientos modificadores</u></p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y ancianos menores de 65 años:</p> <p>300 mg cada 28 días.</p>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.